

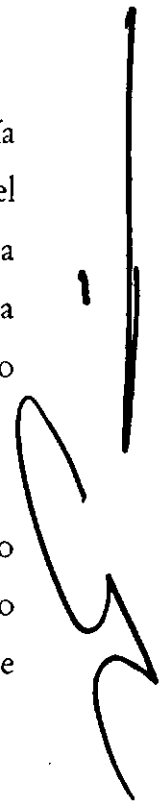
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS SUPUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA POR PARTE DEL GRUPO PARA EL CÓMPUTO, MODALIDAD POSTAL, ASÍ COMO EL DISEÑO Y MODELO DEL ACTA ELECTORAL A UTILIZARSE

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se adoptan de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
 - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Las disposiciones del Código tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.
 5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
 6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
 7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:
 - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;

- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
 - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
 - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
 - Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.
8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:
- Los Diputados, son electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal, y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
 - El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción, debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos de Distrito Federal residentes en el extranjero.
- 

- Los Jefes Delegacionales se eligen cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.
9. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
 10. El artículo 20, fracción IX del Código prescribe, que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
 11. Asimismo, según lo establece el artículo 21, en sus fracciones III, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentran los Órganos Ejecutivos, entre ellos, la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, los Órganos Desconcentrados, que son las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales; así como Mesas Directivas de Casilla.
 12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124,

párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

13. El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
14. El Código, en su artículo 35, fracciones I, inciso d) y XXVIII, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana; empleo de sistemas electrónicos de votación y voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, así como los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.
15. Con fundamento en los artículos 57, párrafos primero y segundo, 59, fracción V y 61, fracción VIII del Código, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a ese tipo de elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante por cada Partido Político o Coalición, así como de cada grupo parlamentario acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

16. El artículo 57 párrafo tercero, fracción II del Código, señala que el Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, tendrá entre otras atribuciones, proponer al Consejo General del Instituto Electoral los mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, los proyectos de normativa, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.
17. Conforme lo señalado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
18. Respecto a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 275, párrafo primero del Código, el Consejo General expidió mediante Acuerdo ACU-50-11, la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011–2012 para elegir al Jefe de Gobierno, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2012.
19. En mérito de que en el año 2012 se llevaría a cabo la renovación del cargo de Jefe de Gobierno, el Consejo General en su cuarta sesión extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-18-11, aprobó la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales que integran el *Comité encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno de 2012, (COVEDF 2012)*, el

cual llevó a cabo su sesión de instalación, el mismo veintiocho de febrero de dos mil once.

20. El veintidós de marzo de dos mil once, conforme a las atribuciones conferidas, el COVEDF 2012 en su primera sesión ordinaria aprobó mediante acuerdo COVEDF 1aOrd./05/11 su Programa de trabajo, en el cual establece como objetivos específicos, entre otros, elaborar los documentos normativos y operativos que se requieran para la emisión del voto y la promoción de la participación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero e instrumentar, de conformidad con la modalidad o modalidades aprobadas, las acciones necesarias para que dichos ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero emitan su voto, a través del diseño y, en su caso, la producción de la documentación y los materiales electorales que se requieran de conformidad con los mecanismos aprobados para la emisión del voto.
21. El quince de julio de dos mil once a propuesta del COVEDF 2012, el Consejero Presidente del Instituto Electoral suscribió con el Instituto Federal Electoral (IFE) el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Voto en el Extranjero (Convenio). El Convenio de referencia, dispuso en el segundo párrafo, de su cláusula primera, que las características de apoyo y colaboración pactadas, así como los mecanismos de coordinación entre las partes, se suscribirían a través de anexos técnicos y financieros.
22. El treinta y uno de agosto de dos mil once, el Instituto Electoral suscribió con el IFE el Anexo Técnico "I" al Convenio, cuyo objeto es determinar de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características de apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del

Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

23. En sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil once (Séptima Ordinaria), el COVEDF 2012 aprobó el *Plan Específico en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012* (Plan), en el que quedaron previstas actividades relativas a la elaboración y presentación de los proyectos de diseños y modelos de documentación electoral, auxiliar y materiales electorales que se utilizarán en las Mesas; así como el seguimiento a su producción.
24. El treinta y uno de octubre de dos mil once, el Consejo General partiendo de la propuesta presentada por el COVEDF 2012, aprobó mediante acuerdo ACU-69-11, las vías postal y electrónica por Internet, como mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ello en los términos descritos en los anexos que formaron parte integral del mencionado acuerdo.
25. Dentro de los procedimientos de votación que el Consejo General aprobó para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, se señaló que para contar los votos que se recibieran del extranjero por la modalidad postal, se instalaría una Mesa por cada 750 sobres votos recibidos, que se integraría por un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

De igual forma se prevé la intervención de un conjunto de tres funcionarios encargados de realizar el cómputo total de la votación emitida desde el extranjero (Grupo para el Cómputo de los votos de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero vía postal), en su modalidad postal los cuales serían

designados por el COVEDF 2012. Uno de los integrantes será el Coordinador y los otros dos fungirán como Validadores.

26. El catorce de diciembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por ACU-83-11, los diseños y modelos de una boleta electoral, cinco actas electorales y nueve documentos electorales para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, sólo por la modalidad postal, los cuales fueron previamente aprobados por el COVEDF 2012.

27. El Consejo aprobó mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-27-12 de dos de marzo de dos mil doce, el *Manual Operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal Residentes en el Extranjero para la elección de Jefe de Gobierno por el Mecanismo de voto vía postal 2012*, documento que establece las acciones operativas y logísticas a realizarse en materia de organización electoral de manera previa, durante y posterior al escrutinio y cómputo de los votos, que por esta modalidad, remitirán los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, hasta la emisión de los resultados que se considerarán en el cómputo total correspondiente a la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, el Manual en su apartado III *Cómputo y emisión de resultados de la votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero vía postal*, especifica las actividades que llevará a cabo el Grupo para el Cómputo.

28. En la décimo quinta sesión ordinaria, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil doce, el COVEDF 2012 aprobó mediante acuerdo COVEDF15aOrd./72/12 la propuesta de funcionarios para integrar el Grupo Técnico de Validación e Intercambio (encargado de recibir, clasificar, registrar e intercambiar las boletas electorales de los comicios federal y local, una vez que se hayan

detectado en las Mesas de ambas instituciones) y el Grupo para el Cómputo, presentada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de conformidad con los acuerdos ACU-69-11 y ACU-27-12 del Consejo General.

29. Acorde con la facultad prevista en el artículo 244 del Código, el Consejo General aprobó, en su sesión extraordinaria de veintiocho de marzo de 2012 las solicitudes de registro de los convenios de Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno, suscritos por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa como candidato común a postular; así como por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y la C. Beatriz Elena Paredes Rangel como candidata común a postular, con el objeto de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012. Al respecto, el Consejo General aprobó mediante resoluciones RS-023-12 y RS-024-12, respectivamente, el otorgamiento de registros de convenios presentados por los citados partidos políticos, el nueve de abril de dos mil doce.

En sesión pública del nueve de abril del 2012, el Consejo General otorgó el registro como candidatos a Jefe de Gobierno, a Isabel Miranda de Wallace por el Partido Acción Nacional; a Beatriz Paredes Rangel como candidata común de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; a Miguel Ángel Mancera, también en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; y a Rosario Guerra Díaz por el Partido Nueva Alianza.

30. El treinta y uno de mayo de 2012, el Consejo General aprobó mediante acuerdo con clave ACU-785-12, los ajustes a la documentación para recabar el voto, modalidad postal, de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, derivado de la procedencia del registro de los convenios de candidatura común.

31. En concordancia con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 365, fracción IV del Código y de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-796-12, a fin de preservar el principio de certeza que rige la función estatal electoral, se procederá a realizar en lo conducente, el escrutinio y cómputo de Mesa, por parte del Grupo para el Cómputo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- i. En caso de que algún paquete electoral tenga muestras de alteración, entre las que están comprendidas las siguientes:
 - El paquete no viene flejado con las cintas correspondientes.
 - El empaque es distinto a la Caja Paquete Electoral aprobada por el Consejo General.
 - El paquete presenta cintas adheribles que cubren roturas.
 - El paquete se siente semivacío.
 - El paquete se encuentra roto.
- ii. Cuando en alguna de las Actas de escrutinio y cómputo de Mesa se detecten errores o alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección, no existiera el Acta de escrutinio y cómputo, o el Acta fuera ilegible.

Se considerará un error en el Acta de escrutinio y cómputo cuando exista incongruencia entre las cifras anotadas en los diversos apartados del Acta, o se encuentren errores aritméticos que no sean subsanables o rectificables con los propios elementos contenidos en ella.

Tratándose de las Actas en las que se detecten errores que generen duda sobre el resultado de la elección de la Mesa, es de precisar que no

se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo, siempre y cuando los errores sean subsanables con otros elementos que existan en ella.

Se considerará una alteración al Acta de escrutinio y cómputo, las tachaduras o enmendaduras que se detecten.

- iii. Cuando no exista el Acta de escrutinio y cómputo en el sobre adherido por fuera, en el expediente de la Mesa o al interior del paquete.

En el supuesto de que no se encuentre el Acta de escrutinio y cómputo en el sobre que se fija por fuera del paquete pero se encuentra el ejemplar del Acta dentro del expediente de la Mesa y ésta es legible, no se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la Mesa.

- iv. Cuando existan datos en blanco o ilegibles y éstos no permitan tener certeza respecto de los resultados del escrutinio y cómputo de la Mesa.
- v. Cuando algún representante de partido político acreditado solicite la apertura de un paquete, fundándola en cualquiera de las hipótesis determinadas en los numerales *i*, *ii*, *iii* y *iv* señalados anteriormente, valorada la causa, se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la Mesa.

Para los supuestos previstos anteriormente, los resultados de estos cómputos se anotarán en el Acta de escrutinio y cómputo de Mesa levantada por el Grupo para el Cómputo, la cual firmarán sus integrantes, así como los representantes de los partidos políticos presentes y acreditados ante el grupo. Ésta sustituye legalmente al Acta de escrutinio y cómputo de Mesa de la elección, elaborada por los funcionarios de Mesa respectiva.

En relación con lo previsto por el artículo 365, fracción IV, último párrafo del Código, será causa de responsabilidad del Grupo para el Cómputo negarse a realizar la apertura de los Paquetes cuando:

- Se actualice alguno de los supuestos establecidos en los numerales *i*, *ii*, *iii* y *iv* del presente apartado.
- Cuando la solicitud hecha por algún representante de partido político se encuentre fundada en alguna de las hipótesis determinadas en los numerales *i*, *ii*, *iii* y *iv* del presente apartado.

32. Por otra parte, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral en ejercicio de las atribuciones conferidas por las fracciones III y XIV del artículo 77 del Código, en apoyo al COVEDF 2012, elaboró el diseño y modelo de la documentación electoral, consistente en un Acta de escrutinio y cómputo de Mesa levantada por el Grupo para el Cómputo, a efecto de someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COVEDF 2012.

33. El COVEDF 2012, en cumplimiento a lo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdos ACU-69-11, ACU-83-11, y ACU-785-12 conoció en su sesión celebrada el veintiuno de junio de dos mil doce el *"Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los Supuestos para la realización del Escrutinio y Cómputo de mesa por parte del Grupo para el Cómputo, modalidad postal, así como el diseño y modelo del acta electoral a utilizarse"*, determinando por acuerdo COVEDF 8aExtraord./80/12 poner a consideración del Consejo General el presente proyecto de Acuerdo y el anexo que forma parte integral del mismo.

34. Una vez analizado el presente Acuerdo y su Anexo, este Consejo General considera procedente aprobarlo en sus términos, toda vez que los supuestos establecidos en el Considerando 31 del presente Acuerdo y la documentación electoral que se

propone servirá para optimizar los trabajos relativos al escrutinio, cómputo y emisión de los resultados de la votación que los ciudadanos del Distrito Federal remitirán desde el extranjero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General:

A C U E R D A

PRIMERO. Aprobar los *Supuestos para la realización del Escrutinio y Cómputo de mesa, por parte del Grupo para el Cómputo*, en los términos señalados en el Considerando 31 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el diseño y modelo de Acta de escrutinio y cómputo de mesa levantada por el Grupo para el Cómputo, de los votos emitidos vía postal, para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, constante de una foja.

TERCERO. Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral para que realice la impresión de la documentación que por este Acuerdo se aprueba, de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTO. Instruir a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento que corresponda, realicen las acciones necesarias para que se efectúe la impresión del documento referido en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los partidos políticos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, el contenido del mismo.

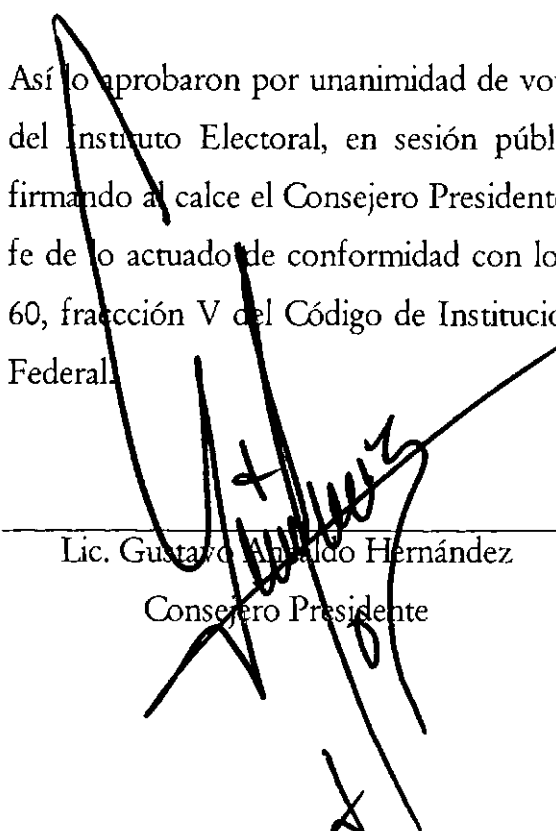
SEXTO. Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, en la sede central, en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de internet www.iedf.org.mx. Asimismo, remítase para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, junto con su anexo dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

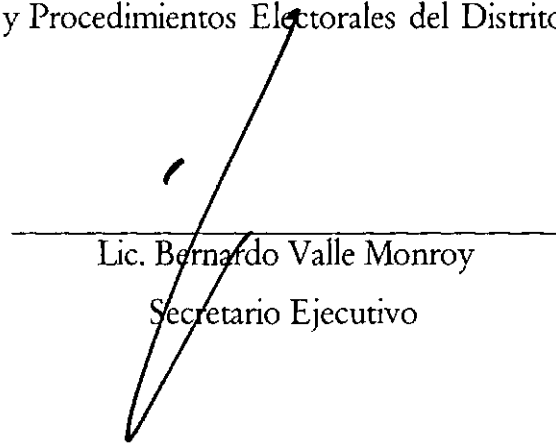
OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Para mayor difusión, publíquese la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral en las redes sociales Twitter y Facebook.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Abelardo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



ESCRIBA FUERTE CON BOLÍGRAFO DE PUNTO MEDIANO SOBRE UNA BASE SÓLIDA

**ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA LEVANTADA
POR EL GRUPO PARA EL CÓMPUTO**

A06 EXP

MESA:

EN EL DISTRITO FEDERAL, A LAS _____ (con letra) HORAS, DEL DÍA _____ (con letra) DE JULIO DE 2012, EN _____ (calle, número, colonia), DOMICILIO EN EL QUE QUEDÓ INSTALADO E INTEGRADO EL GRUPO PARA EL CÓMPUTO, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL CÓMPUTO Y EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA POR LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO VÍA POSTAL, DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO 2012 Y TODA VEZ QUE _____ (explicar la causa)

SE PROCEDE A REALIZAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN III; 35, FRACCIONES I, INCISO d) Y XXVIII Y 244, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, APLICADOS EN LO CONDUCENTE, Y A LOS ACUERDOS ACU-069-11 Y ACU-027-12, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EL 31 DE OCTUBRE DE 2011 Y EL 02 DE MARZO DE 2012 RESPECTIVAMENTE, EL CÓMPUTO DE LA MESA _____ (número) HACIENDO CONSTAR LO SIGUIENTE:

	(con número)	(con letra)
CIUDADANOS REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DE LA MESA		
SOBRES VOTO ENTREGADOS POR EL IEDF		
TOTAL DE SOBRES ENTREGADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR INTERCAMBIO		

R E S U L T A D O S

VOTACIÓN EMITIDA PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO COMÚN

	NOMBRE DEL CANDIDATO	CON NÚMERO	CON LETRA
	ISABEL MIRANDA DE WALLACE		
	BEATRIZ PAREDES RANGEL		
	MIGUEL ÁNGEL MANCERA		
	MIGUEL ÁNGEL MANCERA		
	BEATRIZ PAREDES RANGEL		
	MIGUEL ÁNGEL MANCERA		
	ROSARIO GUERRA DÍAZ		

VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN	BEATRIZ PAREDES RANGEL		
	MIGUEL ÁNGEL MANCERA		

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

P O R E L G R U P O P A R A E L C Ó M P U T O

COORDINADOR DEL GRUPO		FIRMA
NOMBRE		

V A L I D A D O R E S

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO

	NOMBRES	FIRMAS	Firmó bajo protesta (x)	Propietario (P) Suplente (S)			NOMBRES	FIRMAS	Firmó bajo protesta (x)	Propietario (P) Suplente (S)	
				(P)	(S)					(P)	(S)
			SI NO								